



INFORME N° 00088-2018-SENACE-PE-DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DE : **ARTURO MARCOS SILVA ELIZALDE**
Líder de Proyecto

HEALP GATSBY AMPUERO ARMANZA
Nómina de Especialistas-Especialista en Ingeniería Agrónoma
Nivel III

CRIZIA MARÍA PIZARRO BREÑA
Nómina de Especialistas – Especialista Legal Nivel IV

ASUNTO : Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión “*Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la subcuenca del Río Mollebamba distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba – Apurímac*”, presentado por la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano.

REFERENCIA : Trámite N° A-CLS-00011-2018 (12.03.2018)

FECHA : Miraflores, 27 de septiembre de 2018

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Trámite A-CLS-00011-2018, de fecha 12 de marzo de 2018, la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano (en adelante, el **Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN**) la solicitud de clasificación ambiental para el proyecto “*Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la sub cuenca del Río Mollebamba distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba – Apurímac*” (el **Proyecto**), para su evaluación correspondiente.
- 1.2. Mediante Auto Directoral N° 0054-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 19 de marzo de 2018, sustentado en el Informe N° 00135-2018-SENACE-JEF/DEIN, la DEIN Senace formuló observaciones para la admisión a trámite de la Solicitud de Clasificación del Proyecto, concediendo al Titular el plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de que presente la documentación destinada a su subsanación.
- 1.3. Mediante Documentación Complementaria DC-1-A-CLS-00011-2018 de fecha 02 de abril de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace documentación destinada a subsanar la solicitud de información requerida a través del Auto Directoral N° 0054-2018-SENACE-JEF/DEIN.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.4. Mediante Oficio N° 00281-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 06 de abril de 2018, la DEIN Senace remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) la solicitud de opinión técnica a la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.
- 1.5. Mediante Oficio N° 314-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 16 de abril de 2018, la DEIN Senace requirió al Titular la entrega de una (01) copia digital e impresa de la EVAP a la autoridad regional y municipal provincial del área de influencia del Proyecto, así como solicitó la publicación y difusión de la EVAP del mismo.
- 1.6. Mediante DC-2 A-CLS-00011-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 815-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 374-2018-ANA-DCERH/AEIGA, por medio del cual emitió observaciones a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular, en el marco de sus competencias.
- 1.7. Mediante Documentación Complementaria DC-3-A-CLS-00011-2018 de fecha 08 de mayo de 2018, el Titular remitió a la DEIN Senace la documentación destinada a acreditar la difusión de la Solicitud de Clasificación del Proyecto en mención.
- 1.8. Mediante Notificación Electrónica¹ de fecha 25 de julio de 2018, la DEIN remitió al Titular el Auto Directoral N° 142-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 24 de julio de 2018, mediante el cual se le solicitó que cumpla con presentar la subsanación a las observaciones indicadas en el Informe N° 00382-2018-SENACE-JEF/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con el numeral 4 del artículo 141 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.

II. ANÁLISIS

2.1 Objetivo del Informe

El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación de la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión "*Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la sub cuenca del Río Mollebamba distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba – Apurímac*" con la finalidad de **(i)** asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, SEIA)²; o, caso contrario, **(ii)** desaprobar la solicitud en cuestión.

¹ Como documento adjunto a la Solicitud de clasificación ambiental para el Proyecto, el titular adjunta el Anexo IV mediante el cual se acoge a la modalidad de notificación por correo electrónico, y autoriza ser notificado por ese medio, señalando como direcciones de correo electrónico las siguientes: md_jem2015@hotmail.com y ecovidanancy@gmail.com. Con fecha 25 de julio de 2018, se procede a notificar al titular el Auto Directoral N° 142-2018-SENACE-JEF/DEIN y el Informe N° 00382-2018-SENACE-JEF/DEIN a la dirección indicada ecovidanancy@gmail.com.

² Categoría I (Declaración de Impacto Ambiental), II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado) o III (Estudio de Impacto Ambiental Detallado).



2.2 Aspectos Normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

2.2.1. Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 194-2017-MINAM que aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Subsector Agricultura MINAGRI al Senace, determinándose que a partir del 14 de agosto de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Conforme a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la DEIN, órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector agricultura que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.2.2. Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que, la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.³

Asimismo, corresponde recalcar que en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, que el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

³ En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos; así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria (nuevos alegatos).



2.2.3. Sobre la solicitud de clasificación

De conformidad con en el artículo 16 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, RGAA), aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, la solicitud de clasificación ambiental del proyecto es la primera etapa del procedimiento de la Certificación Ambiental.

Por su parte, el artículo 17 del referido RGAA establece el procedimiento para la clasificación del proyecto en el marco del SEIA, el cual se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una Evaluación Ambiental Preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes).

Asimismo, el artículo 20 del RGAA, dispone que, juntamente con la solicitud de clasificación del proyecto, el Titular presentará la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a las Categorías II y III.

En ese contexto, los artículos 6 y 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA)⁴, establecen que el procedimiento para la Certificación Ambiental se inicia con la presentación de una solicitud que debe contener, entre otra información, una evaluación preliminar (que detalla las características de la acción que se proyecta ejecutar, los antecedentes de los componentes ambientales que conforman el área de influencia involucrada, los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y, las medidas de prevención, mitigación o corrección pertinentes); así como, una propuesta de clasificación y de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental que se propone.

4

Artículo 6.- Procedimiento para la certificación ambiental El procedimiento para la certificación ambiental constará de las etapas siguientes:

1. Presentación de la solicitud;
2. Clasificación de la acción;
3. Evaluación del instrumento de gestión ambiental;
4. Resolución; y,
5. Seguimiento y control.

Artículo 7.- Contenido de la solicitud de certificación ambiental

7.1 La solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular de toda acción comprendida en el listado de inclusión a que se refiere el Artículo 4, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca el Reglamento de la presente Ley, deberá contener:

- a) Una evaluación preliminar con la siguiente información:
 - a.1 Las características de la acción que se proyecta ejecutar;
 - a.2 Los antecedentes de los aspectos ambientales que conforman el área de influencia de la misma;
 - a.3 Los posibles impactos ambientales que pudieran producirse; y,
 - a.4 Las medidas de prevención, mitigación o corrección previstas.
- b) Una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en el Artículo 4 de la presente Ley.
- c) Una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso.
- d) Descripción de la naturaleza de las actividades de investigación, extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos que sean necesarios para elaborar la línea base ambiental, así como información de las especies, el área o zona donde se desarrollarán las acciones, el personal involucrado en el levantamiento de la información, información de convenios, permisos o autorizaciones para el proceso de levantamiento de información, y compromiso de conservación y/o rehabilitación de la zona intervenida.

7.2 La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el proponente o titular y tendrá carácter de declaración jurada



En atención a ello, de conformidad con el artículo 8 de la Ley del SEIA, la autoridad competente, en atención a los criterios de protección ambiental, deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental, para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías II (EIA-sd) y III (EIA-d), aprobar los términos de referencia propuestos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Para tal fin, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de la Ley del SEIA, el Titular deberá presentar una Solicitud de Clasificación del proyecto que pretende ejecutar (la misma que deberá contener, entre otra información, los aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico; así como, la descripción de los posibles impactos ambientales y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación o corrección) a fin de que sea evaluada por la Autoridad Competente dentro de los plazos establecidos.

En esa línea, el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, establece los Criterios de Protección Ambiental, los cuales deberán ser considerados por el Titular y las autoridades competentes, para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto.

2.2.4. Sobre los plazos establecidos en el Reglamento Ambiental del sector Agricultura

De conformidad, con el artículo 17 del RGAA, se establece que la autoridad competente evaluará en un plazo de veinte (20) días hábiles la solicitud de clasificación y, si fuese el caso requerirá el levantamiento de observaciones. Asimismo, el Titular deberá presentar la subsanación de las observaciones en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de recibida la misma. Excepcionalmente, dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez (10) días hábiles, si así es requerido por el Titular del proyecto dentro del plazo inicial.

2.3 Aspectos generales del Proyecto de Inversión Pública

Estado actual del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, el proyecto cuenta con Código SNIP 279853 y Código Unificado N° 2250685, donde se registra la siguiente información. (Ver Cuadro N° 1).

Cuadro N° 1. Datos del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI)

Fecha de registro	18/11/2013
Fecha de viabilidad	22/11/2013
Estado	Activo
Situación	Viable
Código SNIP	279853
Código unificado	2250685
Monto Viable	S/ 4 108 028,00
Monto Total Registrado en la Fase de Inversión	S/ 3 454 545,15

Fuente: <http://ofi5.mef.gob.pe/sosem2/>



Objetivo del Proyecto de Inversión Pública

De acuerdo con el Formato SNIP-03 del Banco de Proyectos, el objetivo del presente Proyecto de Inversión es mejorar la producción y productividad agrícola en las comunidades campesinas de Vito y Silco de la Subcuenca del río Mollebamba, distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, región Apurímac.

Responsable de la elaboración de la Evaluación Preliminar – EVAP

La EVAP para la Clasificación del Proyecto, presentada por el Titular, ha sido elaborada por la empresa Consultora ECD AMBIENTE S.R.L.⁵

Difusión de la EVAP y Participación Ciudadana

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 41° y el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Titular inició ante el Senace el Trámite 00011-2018 correspondiente a la Solicitud de Clasificación del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la subcuenca del río Mollebamba, distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba – Apurímac, SNIP 279853".

El Artículo 42 de la precitada norma indica: "Admitida el trámite la Solicitud de Clasificación de un proyecto de inversión, la Autoridad Competente debe darle difusión procurando establecer espacios y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de sus contenidos y alcanzar (...) sus observaciones y comentarios (...)". Al respecto, y admitido el trámite de la mencionada solicitud, la DEIN Senace procedió a la difusión de la EVAP del Proyecto a través del portal web institucional, otorgando el plazo hasta el 26 de abril de 2018 para que los interesados y ciudadanía en general remitan sus opiniones.

Asimismo, la DEIN Senace remitió al Titular el Oficio N° 314-2018-SENACE-JEF/DEIN, de fecha 16 de abril de 2018 mediante el cual se solicita remita la EVAP a las municipalidades distritales, provinciales y centros poblados de la jurisdicción del Proyecto; para que la población local tenga acceso a la revisión del documento presentado; y adicionalmente proceda a la publicación de la solicitud de clasificación en un diario local y/o desarrolle la difusión del proyecto a través del medio de comunicación de mayor acceso de la población local; y proceda con la publicación de la EVAP en el diario Oficial "El Peruano". Esto en aplicación de lo dispuesto en los literales b) y d) del Artículo 3 del Reglamento de la Ley del SEIA.

Al respecto, el Titular remitió a la DEIN Senace información probatoria sobre las actividades de difusión de la Solicitud de Clasificación del PIP en mención; tales como la distribución de la EVAP a las entidades regional, provincial y distrital; publicación de la EVAP en un diario local y el pegado de afiches informativos dirigidos a la población.

⁵ La consultora ECD AMBIENTE S.R.L., cuenta con inscripción vigente en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA para el subsector Agricultura, de fecha 28 de octubre de 2015.



2.4 Descripción del Proyecto

La información descrita procede de la EVAP presentada por el Titular del Proyecto.

Datos generales del Proyecto

- Tipo de proyecto: Nuevo – Mejoramiento de Sistema de Riego.
- Monto estimado de la inversión: S/. 3 651 870,86.
- Superficie total y cubierta: El Titular consigna 28,93 ha.
- Tiempo de vida útil del Proyecto: 15 años⁶.

El Titular no precisa la situación legal de los predios a intervenir directamente por el Proyecto.

Ubicación del Proyecto

El Proyecto políticamente se ubica en el distrito Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba, Región Apurímac.

El Titular presenta la ubicación en coordenadas UTM de los puntos de captación de agua del sistema de riego, las mismas que se presentan en el Cuadro N° 2.

Cuadro N° 2. Ubicación de los Componentes del Proyecto

Sector de riego	Componentes del Proyecto	Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 18 S)		
			Este (m)	Norte (m)	
Pampahuasina	Fuentes de agua (manantial)	Ccallani	717 034	8 406 901	
		Pampahuasina	717 125	8 406 743	
	Cajas sedimentadoras	CS-01	717 155,92	8 406 744,31	
		CS-02	717 419,05	8 406,427,69	
	Cámara rompe presión	CR-01	Progresiva: 0+501		
	Pozas disipadoras	Poza 01	526 657,62	8 557 929,49	
		Poza 02	526 679,25	8 557 993,72	
	Reservorio (800 m ³)	Reservorio	717 433,62	8 406 568,72	
	Sistemas de riego	Sector Chaupimayo		717 414,61	8 406 664,99
				717 434,22	8 406 762,29
				717 464,02	8 406 857,30
		Sector Fuisa - Patario		717 568,88	8 406 530,67
			717 753,88	8 406 565,64	
			717 950,17	8 406 549,35	
Puente aéreo	Inicio	717 485,79	8 406 506,91		
	Fin	717 489,20	8 406 499,38		
Tankarniyoc	Fuentes de agua (manantial)	Pacchacucho	717 480	8 406 426	
		Tankarniyoc	719 931	8 406 415	
	Caja sedimentadora	CS-01	718 844,36	8 405 623,83	

⁶ La información se obtiene del ítem 2.1 "Datos generales del Proyecto".



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Sector de riego	Componentes del Proyecto	Ubicación	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 18 S)		
	Cámaras rompe presión	CR-01	Progresiva: 00+700		
		CR-02	Progresiva: 01+200		
		CR-03	Progresiva: 01+640		
	Poza disipadora	Poza 01	526 657,62	8 557 929,46	
	Reservorio (480 m ³)	Reservorio	719 916,43	8 406 409,63	
	Sistemas de riego	Aducción Tancarniyocc		720 010,11	8 406 580,66
				720 196,13	8 406 567,80
				720 356,17	8 406 640,12
				720 412,80	8 406 676,42
		Aducción bajo Patario		719 732,21	8 406 380,16
				719 547,10	8 406 390,69
				719 449,82	8 406 339,37
				719 315,63	8 406 330,34
				719 175,17	8 406 254,16
				719 045,80	8 406 229,85
				719 095,47	8 406 421,52
				719 249,08	8 406 665,89
			719 080,70	8 406 830,95	
Occo Occo	Fuente de agua (manantial)	Occo Occo	722 049	8 402 028	
	Caja Sedimentadora	CS-01	722 059,99	8 402 031,50	
	Cámaras rompe presión	CR-01		01+020	
		CR-02		Progresiva: 01+220	
		CR-03		Progresiva: 01+340	
		CR-04		Progresiva: 01+440	
		CR-05		Progresiva: 01+540	
		CR-06		Progresiva: 01+620	
		CR-07		Progresiva: 01+700	
		CR-08		Progresiva: 01+920	
	Poza disipadora	Poza 01	526 657,62	8 557 929,46	
	Reservorio (800 m ³)	Reservorio	721 915,53	8 403 067,20	
	Sistema de Riego	Occo Occo		721 826,56	8 402 868,51
			721 948,19	8 403 174,44	
			721 948,19	8 403 174,44	
			722 091,62	8 403 365,17	
			722 216,97	8 403 569,04	

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, el Titular indica que los componentes se ubican referencialmente de acuerdo a lo presentado en la figura N° 1.



PERÚ

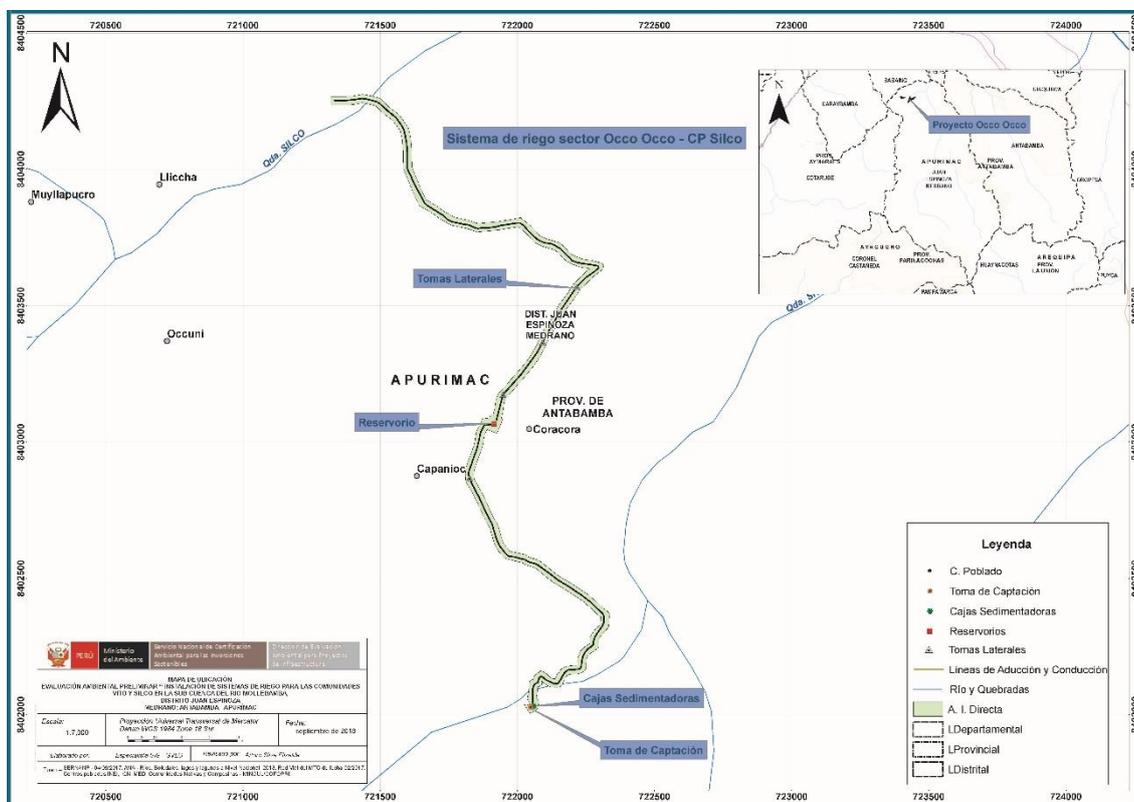
Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Figura N° 2: Ubicación de Proyecto – Sector Occo Occo



Fuente: SERNANP - 04/09/2017. ANA - Ríos, Bofedales, lagos y lagunas a Nivel Nacional, 2013.Red Vial del MTC de fecha 02/2017. Centros poblados, INEI, IGN MED. Límites políticos administrativos INEI. Comunidades Nativas y Campesinas - MINCUL/COFOPRI.

2.4.1 Características del Proyecto

El Proyecto considera la instalación de sistemas de riego para tres (03) sectores de riego: Pampahuasina y Tankarniyocc, que benefician a los habitantes de la Comunidad Campesina de Vito y sector de riego Occo Occo que beneficia a los habitantes de la Comunidad Campesina de Silco. En los cuadros N° 3, 4 y 5, se presentan las características principales de los componentes considerados para cada sector de riego.

Cuadro N° 1. Componentes del Proyecto – Sector Pampahuasina

Componentes	Estructuras relacionadas	Características
Toma captación de	Toma de captación manantial Ccallani	Caudal máximo: 7 l/s
	Toma de captación manantial Pampahuasina	Caudal máximo: 12,5 l/s
Líneas conducción de	Canal PVC Ccallani	Longitud: 501.26 m Material: PVC 4" y 110 mm



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Componentes	Estructuras relacionadas	Características
	Canal PVC Pampahuasina	Longitud: 176.30 m Material: PVC 6" y 160 mm
	Caja sedimentador CS - 01	Dimensiones: 0,7 m x 1,0 m. x 0,60 m
	Caja sedimentador CS - 02	Dimensiones: 0,7 m x 1,0 m. x 0,60 m
	Cámara rompe presión (Intersección líneas de conducción)	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1 m x 1 m x 1 m
	Poza disipadora	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 0,8m x 1,48m x 0,6m
Reservorio	Reservorio Pampahuasina	Volumen: 800 m ³ Material: Concreto armado de 175 kg/cm ² y acero de refuerzo Dimensiones: 15,90 m x 29 m x 2,4 m Caudal de entrada: 19,50 l/s Caudal de salida: 36,00 l/s Ø Tubería de descarga: 160,00 mm
Cajas de derivación	Caja de derivación 01	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1,0 m x 1,0 m x 0,6 m A 8,56 m de distancia del reservorio
	Caja de derivación 02	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1,0 m x 1,0 m x 0,6 m A 24,45 m de distancia del reservorio
Líneas de aducción	Canal sector Chaupimayo	Canal rectangular abierto de concreto de 175 kg/cm ² Longitud: 322,15 m
	Canal sector Fuisa-Patario	Canal rectangular abierto de concreto de 175 kg/cm ² , Longitud: 440,00 m Canal trapezoidal abierto de concreto de 175 kg/cm ² , Longitud: 475,55 m
	Pase aéreo sector Fuisa-Patario	Pórtico de concreto armado de 175 kg/cm ² 2 columnas de 2,75 m y viga de 8 m Longitud: 8,0 m
	Tomas laterales	3 tomas laterales en sector Chupimayo (TL-01 a TL-03) y 4 tomas laterales en sector Fuisa-Patario (TL-04 a TL-07) de concreto armado de 175 kg/cm ² Aliviadero de 0,6 m x 0,3 m con compuertas metálicas tipo izaje con canal de entrega de sección rectangular de 0,25 m x 0,3 m y 8,0 m de largo.

Fuente: Expediente de la EVAP.

Cuadro N° 2. Componentes del Proyecto – Sector Tankarniyocc

Componentes	Estructuras relacionadas	Características
Toma de captación	Toma de captación manantial Pacchacucho	Caudal máximo: 7 l/s
	Toma de Captación manantial Tankarniyocc	Caudal máximo: 3 l/s
Líneas de conducción	Canal Pacchacucho	Canal de PVC 4" y 110 mm Longitud: 1 717 m
	Canal Tankarniyocc	Canal abierto de sección rectangular de 0,25 de base x 0,2 m Longitud: 10,35 m
	Sedimentador Tankarniyocc (CS-01)	Dimensiones: 1,0 m x 0,5 m. x 0,60 m
	3 cámaras rompe presión (En canal de conducción Pacchacucho)	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1m x 1m x 1m
	Poza disipadora (En canal de conducción Pacchacucho)	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 0,8 m x 1,2 m x 0,5 m
Reservorio	Reservorio (Tankarniyocc)	Volumen: 480 m ³ Material: Concreto armado de 175 kg/cm ² y acero



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Componentes	Estructuras relacionadas	Características
		de refuerzo Dimensiones: 12,4m x 22m. x 2,4m Caudal de entrada: 10,00 l/s Caudal de salida: 21,82 l/s Ø Tubería de descarga: 110,00 mm
Cajas derivación	de Caja de derivación a la salida del reservorio	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1,0 m x 1,0 m x 0,6 m A 8,56 m de distancia del reservorio
Líneas aducción	de Canal sector Tankarniyocc	Canal rectangular abierto de concreto de 175 kg/cm ² Longitud: 667,3715 m
	de Canal sector Ccolpahuaycco-Patario bajo	Canal trapezoidal abierto de concreto de 175 kg/cm ² , Longitud: 2 052 m
	de Cajas de disipación canal sector Patario bajo	5 cajas de concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1,0 m x 1,0 m x 0,6 m
	de Tomas laterales	4 tomas laterales en sector Tankarniyocc (TL-01 a TL-04) y 9 tomas laterales en sector Patario bajo (TL-05 a TL-13) de concreto armado de 175 kg/cm ² Aliviadero de 0,6m x 0,3 m con compuertas metálicas tipo izaje con canal de entrega de sección rectangular de 0,25 m x 0.3 m y 8,0 m de largo

Fuente: Expediente de la EVAP

Cuadro N° 3. Componentes del Proyecto – Sector Occo Occo

Componentes	Estructuras relacionadas	Características
Toma captación	de Toma de Captación manantial Occo Occo	Caudal máximo: 22 l/s
Línea conducción	de Canal Occo Occo	Longitud: 1 538,02 m Material: PVC 6" y 152 mm
	de Caja sedimentadora CS-01	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 0,6 m x 0,5 m x 0,60 m
	de Poza disipadora	Concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 0,8 m x 1,2 m x 0,5 m
	de Toma lateral	1 toma lateral sector Lampa Pampa (TL-01) de concreto armado de 175 kg/cm ² de dimensiones: 0,9 m x 0,9 m x 0,9 m
Reservorio	Reservorio (Sector Corra Corral)	Volumen: 800 m ³ Material: Concreto armado de 175 kg/cm ² y acero de refuerzo de 4200 kg/cm ² Dimensiones: 15,90 m x 29 m x 2,4 m Caudal de entrada: 22 l/s Caudal de salida: 39,00 l/s Ø Tubería de descarga: 160,00 mm
Línea de aducción	de Canal sector Silco	Canal de PVC 8" y 200 mm de espesor y 949 m Canal de PVC 6" y 160 mm de espesor y 1053,60 m
	de Cámara rompe presión	8 cámaras de concreto armado de 175 kg/cm ² Dimensiones: 1 m x 1,3 m x 1,15 m
	de Tomas laterales	4 tomas laterales en sector (TL-02 a TL-05) de concreto armado de 175 kg/cm ² de 0,9 m x 0,9 m x 0,9 m

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.1.1 Actividades del Proyecto



Las etapas del Proyecto consideradas por el Titular y las actividades que las conforman se indican a continuación:

A. Etapa de planificación

- Elaboración de estudios:
 - Topográfico, suelos, geológico y geotécnico.
 - Hidrológico.
 - Riesgos.
- Estudio de plan de seguridad y salud en obra.
- Elaboración de actas de donación de terrenos (CP de Vito y Silco).
- Alquiler de local para instalación de almacén.
- Pases temporales vehiculares y peatonales.

B. Etapa de construcción

- Transporte de equipos y materiales.
- Limpieza del terreno manual.
- Trazo, nivel y replanteo.
- Excavación, relleno y compactación.
- Obras de concreto simple, ciclópeo y armado.
- Habilitación de encofrado, desencofrado y metales livianos en obra.
- Pintado (muros de concreto y reservorios).
- Carpintería metálica.
- Varios
 - Aplicación de asfalto en juntas de canal aductor
 - Instalación de tuberías PVC
- Colocación de Water stop en juntas de muros de reservorios.

C. Etapa de operación y mantenimiento

- Trabajos de limpieza.
- Refacción y pintura de estructuras dañadas.
- Manejo de residuos sólidos.

D. Etapa de abandono o cierre de obra

- Reacondicionamiento de áreas empleadas como almacén y casetas.
- Inventario de materiales y herramientas sobrantes.
- Limpieza del área utilizada.
- Manejo adecuado de residuos de construcción en DME.
- Traslado y disposición de residuos peligrosos⁷.
- Recomposición del área, con remoción de suelos contaminados.
- Eliminación de deudas por parte del personal contratado.

⁷ El Titular indica que sería una empresa la responsable del traslado y disposición de residuos, sin precisar si se refiere a una EPS-RS debidamente registrada y habilitada para ejecutar esta actividad.



Adicionalmente, el Titular precisa como "componentes"⁸ considerados para el abandono lo siguiente: (i) instalaciones utilizadas como almacén y casetas de guardiana, (ii) áreas de almacenamiento de equipos materiales e insumos, (iii) retiro de baños portátiles o clausura de silos utilizados, (iv) equipos y maquinarias pesadas utilizadas en la obra, (v) personal de obra y (vi) residuos sólidos.

Sobre las actividades que se realizarán como parte del Proyecto, el Titular ha omitido precisar las actividades que se realizarán durante la etapa de construcción, como la habilitación de áreas auxiliares e intervenciones directas en los cuerpos de agua para la construcción de las captaciones.

Así también, los flujogramas propuestos en este capítulo no reflejan de manera clara la relación cronológica de las actividades de cada etapa o proceso constructivo; habiéndose omitido también efectuar la estimación de los requerimientos de materiales, insumos, maquinarias, así como los residuos, emisiones y otros que se generen.

2.4.2 Infraestructura de servicios

El Titular ha omitido precisar el tipo de infraestructura de servicios existente en el área donde se emplazarán los componentes del Proyecto.

2.4.3 Vías de acceso

El Titular precisa que para acceder a la capital del distrito de Mollebamba se accede por dos rutas desde la ciudad de Lima, las cuales se indican en el cuadro N° 6.

Cuadro N° 6. Vías de acceso

Recorrido (desde – hasta)	Distancia* (km)	Tiempo	Tipo de Carretera
Lima – Nazca – Puquio – Caraybamba (Chalhuanca)	651,5	10 horas	Asfaltada
Caraybamba - Vito	61,4	1 hora	Afirmada
Vito - Silco	3,7	10 minutos	Afirmada
Silco – Antabamba (capital de la provincia)	54	0,25 minutos	Pista (23 km) Afirmada (31 km)
Abancay – Santa Rosa	159	1,1 horas	Asfaltada
Santa Rosa - Antabamba	75	1 hora	Asfaltada
Antabamba – Vito Y Silco (Juan Espinoza medrano)	37,9	25 minutos	Asfaltada

* El Titular no precisa el tipo de información que se consigna en el cuadro 2-33 de la EVAP; se infiere que los datos corresponden a la distancia entre rutas.

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.4 Materia prima e insumos

a) Recursos naturales

⁸ No son componentes sino infraestructura a ser retirada durante la etapa de Cierre a fin de restaurar estas áreas a su condición inicial, antes del Proyecto.



El Titular precisa que se requerirá de roca, suelo y agua. Sobre las cantidades requeridas presenta el cuadro 2-37 "Cuadro de material de préstamo o extracción", del cual se extrae la siguiente información (ver cuadro N° 7).

Cuadro N° 7. Demanda de recursos naturales – Etapa de Construcción

Recurso Natural	Unidad de Medida	Cantidad
Arena fina	m ³	51,67
Arena gruesa	m ³	2 096,39
Tierra cernida	m ³	215,63
Piedra chancada	m ³	1 215,62
Agua	m ³	396,94
Madera nacional	p ²	8 734,63
Rollizo	m ³	6,00
Hormigón	m ³	15,12
Madera tornillo o similar	p ²	369,70
Regla madera	p ²	171,03

Fuente: Expediente de la EVAP.

Asimismo, el Titular precisa la potencialidad de tres (03) zonas para su explotación como canteras no definiendo las coordenadas del polígono de ubicación de dichas canteras, su plan de uso o características. En el cuadro N° 8 se presenta la ubicación consignada por el Titular.

Cuadro N° 8. Ubicación referencial de canteras identificadas por el Titular

Cantera	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 18 S)		Altitud (msnm)
	Este (m)	Norte (m)	
Chipo - Ccollpampa	725 547	8 400 168	3 470
Chipo	725 616	8 399 605	3 483
Pampa	723 773	8 405 171	3 232

Fuente: Expediente de la EVAP.

b) Insumos

El Titular precisa la siguiente información:

Cuadro N° 9. Inventario de insumos químicos empleados para la etapa de construcción

Insumo	Unidad medida	Cantidad total	Criterios de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico
Cemento portland (45.2 kg)	-	18478					x
Yeso 25kg	-	856					x
Asfalto RC-250	gal	0,11	x		x		x
Pegamento para PVC	gal	11,22	x				x
Impermeabilizante	gal	1 185,10	x				x
Tubería PVC	m	6 311,04	x				x
Válvulas	und	8					x



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Insumo	Unidad medida	de Cantidad total	Criterios de peligrosidad				
			Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Toxico
Water Stop Neoprene 6"	m	1 128,23	x				
Fulminante	und	97,2	x			x	x
Dinamita	kg	48,6	x			x	x
Alambre recocido	kg	1 406,21		x			x
Fierro corrugado Fy 4200 kg/cm ² – grado 60	kg	17 889,27		x			x
Compuerta metálica	und	51		x			x
Tapa metálica	und	8		x			x

Fuente: Expediente de la EVAP.

c) Maquinaria y equipo

El Titular presenta un cuadro con los equipos a emplear durante la etapa de construcción, así como la estimación de horas máquina requerida.

Cuadro N° 10. Inventario de insumos

Denominación del Recurso	Unidad	Cantidad
Bomba manual para prueba de tubería	Hm	809,57
Mezcladora de 9-11 p ³	Hm	809,57
Cizalla p/corte de fierro	Hm	110,09
Compactador vib. Tipo plancha 5.8 hp	Hm	1 389,84
Equipo de perforación pionjar inc	Hm	77,76
Teodolito	Hm	303,33
Retroexcavadora 80-110 hp, 0,5 – 1,3 yd ³	Hm	340,90
Volquete 10m ³	Hm	340,90
Vibrador de concreto 4hp, 1plg	Hm	3,66

Nota: Horas hombre (Hm)

Fuente: Expediente de la EVAP.

2.4.5 Servicios

En este ítem, el Titular indica que para el Proyecto se construirá provisionalmente una caseta de almacén y guardianía, omitiendo precisar los siguientes aspectos:

- Cantidad de agua para uso doméstico e industrial y fuente de agua de donde se extraerá este recurso.
- Tipo de energía que se requerirá en las diferentes etapas del Proyecto y la fuente de energía considerada.

2.4.6 Personal

El Titular ha precisado en el ítem 2.6, que requerirá para la etapa de construcción de topógrafos, técnicos en seguridad, operarios, oficiales, peones, operadores de



maquinaria pesada y profesional especialista en arqueología, presentando su requerimiento en horas hombre, no permitiendo identificar esta unidad aspectos relacionados a la generación de residuos o efluentes a generarse por la ejecución de la obra. Por otro lado, no se diferencia entre mano de obra calificada o no calificada y su procedencia (local o foránea).

De otro lado, tampoco ha precisado la cantidad de personal que demandará la ejecución de las etapas de planificación, operación y mantenimiento, así como la etapa de cierre o abandono.

2.4.7 Efluentes y/o residuos líquidos

El Titular indica que durante la construcción solo generará efluentes domésticos, generados por el personal que trabajará en las obras, los cuales serán manejados empleando baños portátiles tipo DISAL. Sin embargo, no ha estimado las cantidades y/o volúmenes a generarse.

2.4.8 Residuos sólidos

El Titular precisa que los residuos a generarse corresponderán a material sobrante de las excavaciones, embalajes, empaques, escombros y residuos sólidos domésticos en cantidades pequeñas, los que serían acumulados en una zona de la obra y luego depositados en un DME, ubicado en las coordenadas UTM (Zona 18 S) son: 720 705 E (m); 8 407 221 N (m).

2.4.9 Manejo de sustancias peligrosas

El Titular indica que en la etapa de construcción no se prevé la generación de sustancias peligrosas y que el mantenimiento de la maquinaria será realizado en un taller apropiado ubicado en una localidad muy cercana al área del Proyecto.

2.4.10 Emisiones atmosféricas

El Titular indica que las emisiones provendrán de la combustión interna de la maquinaria pesada, además, precisa que estas no serán significativas debido al corto plazo de su emisión.

2.4.11 Generación de ruido

El Titular indica que las emisiones provendrán de la combustión interna de la maquinaria pesada, además, precisa que estas no serán significativas debido al corto plazo de su emisión.

2.4.12 Generación de vibraciones

El Titular precisa que las vibraciones serán localizadas, limitadas a las áreas por donde transitará la maquinaria pesada y volquetes, lejos de zonas urbanas, no habiendo efectos sobre construcciones existentes.

2.4.13 Generación de radiaciones



El Titular precisa que no se generarán radiaciones durante las etapas del Proyecto.

2.4.14 Otro tipo de residuos

El Titular precisa que las actividades a desarrollar por el proyecto no generarán residuos adicionales.

2.5 Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y económico

2.5.1 Área de influencia (AI) del Proyecto

- **Área de Influencia Directa (AID)**

El Titular precisa que el área de influencia directa comprende todo el sector donde los impactos ambientales se darán en forma directa e inmediata, durante el proceso de construcción y operación del Proyecto. Propiamente es el área donde se construirán los componentes principales del Proyecto y donde ocurrirá la mayor afluencia de personal de obra, vehículos y tránsito de maquinarias, la instalación del campamento y patio de máquinas y el mayor grado de afectación por emisión de polvo, entre otros aspectos. Se estima que el área de influencia directa para la implementación del presente Proyecto es de 289 338,33 m² o 28,93 ha.

Cuadro N° 11. Área de Influencia Directa

Localidades	Área de influencia directa (m ²)	Área de influencia directa (Ha)
Vito - Silco	289 338,33	28,93

Fuente: Expediente de la EVAP.

- **Área de influencia Indirecta (AIi)**

El Titular señala que el área de influencia indirecta comprende el espacio por donde el sistema de riego de los sectores (Pampahuasina, Tankarniyoc y Occo Occo) beneficiará a las poblaciones involucradas en el proyecto, como son las comunidades campesinas de Vito y Silco. Además, comprende el espacio físico en el que un componente ambiental es afectado indirectamente por los efectos derivados o secundarios de las instalaciones o actividades del proyecto durante la etapa de construcción, pero con mayor énfasis en los espacios que serían beneficiados (cultivos de los centros poblados), los cuales están en la parte baja de la Subcuenca del río Mollebamba. Se estima que el AIi para la implementación del presente Proyecto es de 1 734 768,95 m².

Cuadro N° 12. Área de influencia indirecta

Localidades	Área de influencia indirecta (m ²)	Área de influencia indirecta (Ha)
Vito - Silco	1 734 768,95	173,48

Fuente: Expediente de la EVAP.



2.5.2 Medio físico

En el medio físico, se señalan aspectos generales del clima y meteorología (tipo de clima; precipitación, temperatura, humedad relativa; velocidad y dirección del viento), fisiografía, hidrografía, geología y geomorfología y geodinámica.

2.5.3 Medio biológico

En cuanto al medio biológico, el Titular elaboró una breve caracterización de la flora y fauna del área de influencia del Proyecto. De acuerdo con la información SIG generada por la DEIN Senace, el Proyecto no se superpone a ningún Área Natural Protegida (ANP), Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional (ACR).

2.5.4 Medio social, cultural y económico

En cuanto al medio socioeconómico, el Titular ha presentado información de demografía, vivienda y servicios básicos, educación, salud y actividades económicas, de los centros poblados de Vico y Silco, del Área de Influencia Directa. El Titular no identifica comunidades campesinas en dicha área.

2.6 Plan de Participación Ciudadana (PPC)

El Titular presentó un PPC compuesto únicamente por talleres participativos y avisos en emisoras radiales cuando el Artículo 11.- *Mecanismos de participación ciudadana del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario* señala que se deben implementar mecanismos de Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias.

Por otro lado, el Titular, para la ejecución de los talleres, no ha considerado lo siguiente:

- Objetivos (por etapa en caso de los talleres).
- Fechas y sedes.
- Criterios para la elección de sedes, fechas y horario.
- Formas de convocatoria.
- Cronograma de convocatoria.
- Metodología y programa durante las reuniones.
- Medios logísticos.
- Medios de verificación.

Respecto a los talleres participativos, el Titular señala que implementó dos talleres participativos (13 y 25 de setiembre de 2013) dirigidos a los centros poblados de Vico y Silco, espacios en los cuales se informó a la población asistente respecto de los componentes del Proyecto. No obstante lo indicado, el titular no presenta documentación que acredite la realización de los referidos talleres.

Es de destacar que, el Titular ha propuesto la realización de talleres participativos de acuerdo a cada etapa del Proyecto: (i) Construcción, (ii) Operación y (iii) Mantenimiento y Abandono del Proyecto; sumando un total de siete (07) talleres.



2.7 Identificación de impactos ambientales potenciales

Los impactos ambientales identificados para cada etapa del Proyecto son los siguientes:

Etapa de construcción

- Variación en la concentración de gases por combustión.
- Variación de las concentraciones de material particulado.
- Variación de los niveles de ruido.
- Alteración del relieve.
- Compactación de suelos.
- Pérdida de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos, pegamento, pinturas.
- Alteración del drenaje.
- Alteración de la calidad del agua superficial.
- Desbroce de la vegetación.
- Desplazamiento de fauna.

Etapa de operación y mantenimiento

- Variación en la concentración de gases por combustión.
- Variación de las concentraciones de material particulado.
- Variación de los niveles de ruido.
- Alteración del relieve.
- Compactación de suelos.
- Pérdida de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos, pegamento, pinturas.

Etapa de cierre y abandono

- Variación en la concentración de gases por combustión.
- Variación de las concentraciones de material particulado (PM).
- Variación de los niveles de ruido.
- Alteración del relieve.
- Compactación de suelos.
- Pérdida de la calidad del suelo por derrame de hidrocarburos, pegamento, pinturas.

2.8 Medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales

El Titular consigna medidas específicas para la mitigación, prevención y protección de acuerdo a lo siguiente:

- Medidas para las concentraciones de gases por combustión.
- Medidas para las concentraciones de material particulado.
- Medidas para los niveles de ruido.
- Medidas para la afectación al relieve.



- Medidas para la alteración de la calidad del suelo por compactación.
- Medidas para posible alteración de la calidad del suelo por derrames de hidrocarburos.
- Medidas para la alteración del drenaje.
- Medidas para la alteración de la calidad del agua superficial.

2.8.1 Programa de manejo de residuos sólidos

El Titular precisa en el ítem 5.4 “Programa de manejo de residuos sólidos”, estará basado en el cumplimiento de la Ley General de Residuos sólidos, aprobada mediante Decreto Legislativo 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, describiendo el siguiente contenido:

- Implementación del programa de manejo de residuos sólidos.
- Estrategia de manejo de desechos.
- Procedimiento para el manejo de desechos.
- Área destinada para el manejo de residuos sólidos.
- Manejo de residuos sólidos peligrosos.

2.8.2 Programa de monitoreo

El Titular precisa en el ítem 6.3 “Programa de Monitoreo Ambiental” que se efectuarán los siguientes monitoreos:

- Monitoreo de ruido.
- Monitoreo de aire.
- Monitoreo de calidad de agua.

2.9 Plan de contingencias

El Titular ha identificado como las principales contingencias de ocurrencia probable, a las siguientes:

- Accidentes terrestres.
- Accidentes laborales.
- Incendios.
- Derrame de combustibles en tierra.

2.10 Plan de cierre o abandono

El Titular no presenta el capítulo de plan de cierre o abandono.

2.11 Cronograma de ejecución

El Titular señala que el período de construcción es de 240 días.

Adicionalmente, el Titular indica que durante el desarrollo de una asamblea comunal se firmaron actas de libre disponibilidad de terrenos para el desarrollo del Proyecto.



2.12 Presupuesto de implementación

El costo de implementación para los planes y programas que incluye el Proyecto asciende a S/ 149 010,00.

III. OPINIONES TÉCNICAS

3.1 Opinión Técnica Vinculante

3.3.1 Autoridad Nacional del Agua – ANA

- Mediante Oficio N° 00281-2018-SENACE-JEF-DEIN, de fecha 06 de abril de 2018, se solicitó opinión técnica a la ANA en los aspectos de su competencia.
- Mediante DC-2 A-CLS-00011-2018, de fecha 02 de mayo de 2018, la ANA remitió a la DEIN, el Oficio N° 815-2018-ANA-DCERH con el Informe Técnico N° 374-2018-2018-ANA-DCERH/AEIGA, por medio del cual emitió observaciones a la solicitud de clasificación propuesta por el Titular, remitidas al mismo mediante Informe N° 00382-2018-SENACE-JEF/DEIN.

3.2 Subsanación de las observaciones formuladas a la solicitud de clasificación

Mediante Notificación Electrónica de fecha 25 de julio de 2018, el Auto Directoral N°142-2018-SENACE-JEF/DEIN y el Informe N° 382-2018- SENACE-JEF/DEIN fueron notificados al Titular en la referida fecha; por lo que, de acuerdo con el artículo 142⁹ del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006- 2017-JUS (en adelante, LPAG), que señala que *"el plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación"*, asimismo, el artículo 144¹⁰ del TUO de la LPAG indica que *"Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia (...)"* y que *"En caso que el titular de la entidad no haya aprobado el cuadro de términos de la distancia correspondiente, debe aplicar el régimen establecido en el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado por el Poder Judicial."*

Sobre lo señalado y teniéndose en cuenta que el Senace no posee un cuadro de términos de distancia, corresponde aplicar lo señalado en el Reglamento de Plazos de Término de la Distancia y Cuadro General de Términos de la Distancia, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 288-2015-CE-PJ, el mismo que establece un

⁹ **"Artículo 142.- Inicio de cómputo**

El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel en que se practique la notificación o a publicación del acto, salvo que éste señala una fecha posterior, o que sea necesario efectuar publicaciones sucesivas, en cuyo caso el cómputo es iniciado a partir de la última."

¹⁰ **"Artículo 144.- Término de la distancia**

144.1. Al cómputo de los plazos establecidos en el procedimiento administrativo, se agrega el término de la distancia previsto entre el lugar de domicilio del administrado dentro del territorio nacional y el lugar de la unidad de recepción más cercana a aquél facultado para llevar a cabo la respectiva actuación.

44.2. El cuadro de términos de la distancia es aprobado por la autoridad competente. En caso de que el titular de la entidad no haya aprobado el cuadro de términos de la distancia correspondiente, debe aplicar el régimen establecido en el Cuadro General de Términos de la Distancia aprobado por el Poder Judicial."



plazo adicional de cuatro (04) días que se suma al plazo para subsanar las observaciones.

En ese sentido, considerando que la notificación fue realizada el día 25 de julio de 2018, el plazo concedido de diez (10) días hábiles para la subsanar las observaciones, al que se adicionan cuatro (04) días por el término de la distancia, inició el 26 de julio de 2018 y venció indefectiblemente el 14 de agosto del 2018.

Habiendo transcurrido el plazo concedido sin que el Titular haya presentado la subsanación de las observaciones descritas en el Informe N° 382-2018- SENACE-JEF/DEIN¹¹, ni solicitado la ampliación de plazo dentro del término legal, corresponde a la autoridad ambiental hacer efectivo el apercibimiento establecido en el Auto Directoral N° 0142-2018-SENACE-JEF/DEIN, y resolver con la información obrante en el expediente relativo a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la sub cuenca del Río Mollebamba distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba – Apurímac"; en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1** Las observaciones formuladas mediante Informe N° 382-2018-SENACE-JEF/DEIN de fecha 24 de julio de 2018 así como, las observaciones formuladas mediante Informe Técnico N° 374-2018-2018-ANA-DCERH/AEIGA emitido por la ANA; no han sido subsanadas por la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, ya que no presentó información alguna al respecto.(Ver Anexo N° 01)
- 4.2** En atención a lo expuesto, corresponde DESAPROBAR la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la subcuenca del Río Mollebamba distrito de Juan Espinoza Medrano, Provincia de Antabamba – Apurímac", presentada por Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente. Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a la Municipalidad Distrital de Juan Espinoza Medrano, de la Provincia de Antabamba del Departamento de Apurímac, para conocimiento y fines correspondientes.

¹¹ La falta de subsanación a las observaciones formuladas por la DEIN Senace no permite aclarar los aspectos relacionados a la descripción del Proyecto, delimitación del área de influencia del proyecto, validez del Plan de Participación Ciudadana, analizar los posibles impactos ambientales que generaría el Proyecto y sus respectivas medidas de prevención, mitigación o corrección planteadas; así como, absolver las observaciones planteadas por ANA. Cabe precisar que, a la fecha de emisión del presente informe, el Titular no ha presentado dicha información a la DEIN



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

- 5.2 Remitir el presente Informe a la Autoridad Nacional del Agua, para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente

Arturo Marcos Silva Elizalde
Líder de Proyecto
Senace

Nómina de Especialistas¹²

Crizia María Pizarro Breña
Nómina de Especialistas-
Especialista Legal Nivel IV
Senace

Healp Gatsby Ampuero Armanza
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Agrónoma Nivel III
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

María Isabel Murillo Injoque
Directora de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura
Senace

¹² De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA..



Anexo N° 01

Observaciones a la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Instalación del Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la sub cuenca del río Mollebamba, distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba – Apurímac, SNIP 279853”

N°	Sustento	Observación	Estado
Marco legal			
1.	En la EVAP presentada, el Titular ha omitido considerar un ítem con el marco legal correspondiente, en el que se detalle la normatividad general (normativa relacionada con los Estudios Ambientales -SEIA, Normas de Calidad Ambiental – ECAs (aire, agua, suelo y ruido), normatividad relacionada a recursos hídricos, gestión integral de residuos sólidos, normas relacionadas con la biodiversidad, participación ciudadana, transferencia de funciones del Minagri al Senace) y específica (Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias aprobadas mediante Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI); entre otras normas que correspondan.	Se requiere que el Titular incorpore el ítem Marco Normativo en la EVAP presentada para el proyecto “ <i>Instalación de Sistemas de Riego para las Comunidades de Vito y Silco en la Sub cuenca del Río Mollebamba, distrito de Juan Espinoza Medrano, provincia de Antabamba - Apurímac</i> ” SNIP 279853.	No absuelta
Descripción del Proyecto			
2.	En el ítem N° 2.1 “ <i>Descripción del Proyecto</i> ” (folio 015), el Titular consigna como monto de inversión el valor de S/. 3 651 870,86, el cual no coincide con el monto total en la fase de inversión que se presenta en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe de S/ 3 454 545,15 Por otro lado, no precisa la situación legal de los predios a ser intervenidos directamente por el Proyecto	Se requiere que el Titular: <ul style="list-style-type: none"> • Verifique y actualice el monto de inversión total del Proyecto. De corresponder al monto consignado en la EVAP presentada, deberá especificar si este incremento en el presupuesto ha significado alguna variación en las características o cantidades de los componentes aprobados con la viabilidad del estudio a nivel de perfil. • Precise la situación legal de los predios a intervenir directamente por el proyecto. 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
3.	<p>En el ítem 2.2 "Características del Proyecto" (folio 016), el Titular precisa aspectos de las etapas del proyecto, de donde se advierte lo siguiente en relación las actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Etapa de planificación: Se indica que se elaboró un acta de donación de terrenos de los centros poblados de Vito y Silco para otorgar la libre disponibilidad de terrenos a emplear para la instalación de patio de máquinas, campamentos, fuente de agua, entre otros. Sobre lo dicho se advierte que el titular, no precisa ni describe el uso de campamentos o patios de máquinas en la EVAP. - En el ítem 2.2.2.4 "Descripción del proceso constructivo" (folio 058) se presentan diagramas de flujo generales de la etapa de construcción, que no permiten identificar actividades relacionadas a la intervención directa al cuerpo de agua (p.e. desvío de cauces), voladuras, desbroces o desbosque, que serán generados por la naturaleza del proyecto. Así mismo se mencionan trabajos para la instalación de sifón invertido o alcantarillas, no siendo estos componentes descritos o mencionados como componentes del proyecto, así como tampoco se consideran actividades relacionadas a la explotación de áreas auxiliares o la habilitación de caminos de acceso (existentes o nuevos), por citar algunas actividades comunes para este tipo de proyectos. - En el ítem 2.2.3 "Etapas de operación y mantenimiento" se menciona como actividad de operación y mantenimiento del sistema de riego Leopallanapampa – Hatunccacca, el cual corresponde al proyecto en evaluación - En el ítem 2.2.4 "Etapas de abandono o cierre de 	<p>Se requiere que el Titular verifique y actualice la información consignada en el ítem 2.2., en relación con las actividades a ejecutar para las etapas de planificación, construcción, operación y mantenimiento y cierre; verificando la coherencia de las mismas con los componentes del proyecto y su área de emplazamiento. Para ello el titular deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precisar si se realizarán actividades de desbroce o desbosque, de ser este el caso, indicar las áreas a afectar y su ubicación, consecuentemente deberá considerar la identificación y valoración de impactos ambientales que devengan de estas actividades y el desarrollo de las medidas de manejo correspondientes • Precisar si se realizarán voladuras, de ser este el caso deberá indicar su ubicación, horarios considerados para ejecutar esta actividad, habilitación de polvorines y el desarrollo de las medidas de seguridad correspondientes. Considerar los impactos ambientales que devengan y las correspondientes medidas de manejo ambiental. • Corregir o aclarar por qué se menciona al sistema de riego para Leopallanapampa – Hatunccacca. • Describir las actividades relacionadas a la explotación de canteras, uso de DME, habilitación de vías de acceso temporal u otras actividades asociadas a componentes del proyecto que no hayan sido identificados. • Aclarar si existen componentes adicionales como estructuras de drenaje, gaviones, alcantarillas, sifones, sifones invertidos u otros que no hayan sido descritos. Asimismo, actualizar la descripción de los componentes del proyecto, ya sea que corresponde al sistema de riego o a componentes auxiliares (campamentos, plantas, DME, canteras, vías de acceso, polvorines, almacenes, talleres, etc.). • Se recomienda al Titular elaborar un ítem en donde se identifiquen y describan los componentes del proyecto y otro 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<p><i>obra</i>" se presentan medidas de manejo generales a ejecutar durante dicha etapa, no describiéndose las actividades propias del cierre de las áreas ocupadas temporalmente por el proyecto y/o su reconformación,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finalmente, los flujogramas propuestos en este capítulo no reflejan de manera clara la relación cronológica de las actividades de cada etapa o proceso constructivo; habiéndose omitido también efectuar la estimación de los requerimientos de materiales, insumos, maquinarias, así como de los residuos, emisiones y otros que se generen. - Por otro lado, en el ítem 2.4 "<i>Materias primas e insumos</i>" (folio 072) se advierte que el titular detalla en el cuadro 2-39 el empleo de 48 kg de dinamita, insumo que no se relaciona con las actividades consignadas por el titular en el ítem 2.1 y que denota una omisión en relación a las actividades del proyecto descritas. 	<p>ítem en donde se identifiquen y describan secuencialmente las actividades por etapas del proyecto.</p>	
4.	<p>En el ítem 2.4 "<i>Materias primas e insumos</i>" (folio 066) el Titular precisó que se requerirá de roca, suelo y agua para la construcción y operación del Proyecto.</p> <p>Asimismo, presenta las cantidades de material de préstamo de extracción a requerir durante la etapa de construcción y presenta la ubicación de tres (03) canteras a emplear para el Proyecto</p> <p>Sin embargo, el Titular no precisa las cantidades de agua a requerir, o fuente de agua a emplear, ubicación del punto de captación y balance hídrico que sustente el volumen a emplear para el Proyecto.</p> <p>Tampoco presenta la descripción de las canteras</p>	<p>Se requiere al Titular que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precise la fuente de agua a emplear para la construcción y ubicación del punto de captación, según aplique, así como el balance hídrico que sustente el volumen a emplear según su tipo de uso. • Respecto de las instalaciones auxiliares (canteras), es necesario que se precise la descripción y ubicación de estas, así como incorporar la información requerida en el Anexo 03 del presente informe, según corresponda. 	No absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Estado
	identificadas, el requerimiento de agregados para cada una de estas instalaciones.		
5.	<p>En el ítem 2.4 “<i>Materias primas e insumos</i>” (folio 072), el Titular precisó las cantidades de insumos químicos para la etapa constructiva.</p> <p>Al respecto, no se detalla la cantidad de combustible a requerir para la operación de las maquinarias y equipos consignados por el titular en el cuadro 2-38</p>	<p>Se requiere al Titular precisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La cantidad de combustible a requerir en la etapa de construcción. • Indicar cómo y dónde se realizará el almacenamiento del combustible a requerir. • Indicar cómo se realizará el abastecimiento del combustible a los equipos y maquinarias a utilizar. • Incorporar aspectos relacionados al transporte, almacenamiento, manipulación y manejo de los insumos químicos a utilizar. • Presentar las hojas de seguridad (MSDS) de los insumos químicos a utilizar. 	No absuelta
6.	<p>En el ítem 2.4 “<i>Materias primas e insumos</i>” (folio 067), el Titular presenta tres canteras a utilizar (Chipo – Ccollpampa, Chipo, Pampa), las cuales de acuerdo a su ubicación se encuentran fuera del área de influencia del proyecto y bastante alejadas del mismo, sin embargo, en el ítem 3.2, se indica que todos los componentes del Proyecto se consideran dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto, lo cual deberá ser precisado.</p> <p>Además, se presentó en el cuadro N° 2-38 los equipos y maquinarias a emplear durante la etapa constructiva, sin embargo; el Titular omitió precisar el número de unidades de cada uno de los equipos y maquinarias.</p>	<p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reformule el área de influencia directa e indirecta del proyecto en la cual se incluyan todos sus componentes auxiliares (Canteras, DME, otros), las cuales deberán estar detalladas en el ítem “Descripción del Proyecto”, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.2. Asimismo, deberá presentar un plano en coordenadas UTM (WGS 84) y a escala adecuada, en el cual se incluyan todos los componentes auxiliares del proyecto, los mismos que deberán estar enmarcados dentro del área de influencia del mismo, incluyendo caminos de acceso a las áreas auxiliares identificadas. • Además, deberá precisar el número de unidades de los equipos que se emplearán en la ejecución del Proyecto. 	No absuelta
7.	En el ítem 2.6 “ <i>Personal</i> ” (folio 073), el Titular precisó la cantidad de personal que se requerirá para la etapa de construcción en horas hombre, sin embargo; omitió precisar la cantidad de personal (mano de obra	Se requiere al Titular precisar la cantidad de personal a contratar (mano de obra calificada y no calificada) para todas las etapas del Proyecto.	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
	calificada, no calificada) será contratado para las otras etapas del Proyecto.		
8.	En los ítems 2.7 "Efluentes y/o Residuos Líquidos" y 2.8 "Residuos sólidos" (folio 074) el Titular omitió indicar los volúmenes y/o cantidades estimadas de efluentes líquidos y residuos sólidos que serán generados por el proyecto. Asimismo, indico que los residuos sólidos provenientes de la construcción y los residuos domésticos serán acumulados en la obra y luego depositados en un DME.	Se requiere al Titular lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Indicar las cantidades estimadas de residuos sólidos, residuos líquidos y efluentes a generarse por la ejecución del proyecto. Considerar, para el manejo de los residuos sólidos a ser generados por el proyecto, la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278 – "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM. 	No absuelta
Línea base física			
9.	En el ítem 3.3.1.1. "Climatología", sub ítem "Precipitación" (folio 082), el Titular indica que se ha hecho uso de las estaciones pluviométricas de Antabamba y Tambobamba, sin embargo, no se ha presentado un mapa en donde se observe la ubicación de las estaciones respecto al área del Proyecto. Asimismo, para el ítem de "Evaporación" (folio 091), se está incluyendo una tercera estación climática, estación Carahuasi, el cual deberá ser incluido en un mapa con su ubicación espacial y la distancia al área del Proyecto. Además, en el (folio 082), cuadro N° 3-4 del (folio 083), se observa que el periodo de registro de datos para las dos estaciones pluviométricas Antabamba y Tambobamba, indica 194 – 2011, lo cual es impreciso.	Se requiere que el Titular incluya un mapa con la ubicación espacial de las estaciones pluviométricas Antabamba, Tambobamba y Carahuasi, indicando la distancia de estas hacia al área del Proyecto. Además, deberá sustentar que la información utilizada de las estaciones meteorológicas sea representativa para el área de estudio. Asimismo, se requiere que se precise el registro de datos históricos de las estaciones pluviométricas, Antabamba, Tambobamba, y de la estación Carahuasi.	No absuelta
10.	En el ítem 3.3.4. "Geología, geomorfología, paisaje, cobertura vegetal, ANP, y Sitios Arqueológicos", sub ítem "Geomorfología", (folio 117), el Titular realiza la descripción de las características geomorfológicas del área del Proyecto. Sin embargo, no ha incluido los tipos de procesos de geodinámica externa presentes.	Se requiere que el Titular identifique y describa los tipos de geodinámica externa a los que está sometido el Proyecto. Asimismo, de presentarse algún evento natural, deberán ser incluidos los respectivos planes de contingencia para cada uno de los distintos tipos de procesos geodinámicos.	No absuelta
Línea base biológica			



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Estado
11.	<p>En el ítem 3.4.2 “Flora” (folio 127), el Titular señala que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro del tipo de cobertura vegetal “Pajonal andino” y señala las especies que lo componen, asimismo presenta el cuadro N° 3-23 Flora en los centros poblados de Vito y Silco, en el cual se indica como fuente: “Equipo Técnico”.</p> <p>En el ítem 3.4.3 “Fauna” (Folio 128), el Titular, presenta el cuadro N° 3-24 que lista especies de mamíferos aves reptiles, anfibios e insectos, en el cual se indica como fuente: “Equipo Técnico”.</p> <p>El Titular deberá considerar lo establecido en el artículo 162° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, “El SERFOR autoriza la realización de estudios del Patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública (...) en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”¹³.</p>	<p>Se requiere que el Titular precise la fuente de la información presentada para la descripción del componente biológico, de ser información primaria, la metodología utilizada, debe incluir la ubicación de estaciones de muestreo, unidades de muestreo, esfuerzo de muestreo, estacionalidad y métodos de muestreo en campo para la flora y fauna que fue registrada en la zona de estudio. La información presentada respecto de la fauna es insuficiente, por lo que debe ser complementada teniendo en cuenta las formaciones vegetales identificadas en la zona de estudio.</p> <p>Se requiere que el Titular presente la “Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental” otorgada por SERFOR en el marco de sus competencias, caso contrario, el Titular deberá elaborar la caracterización de la línea base biológica a partir de información secundaria debidamente referenciada y que corresponda a la zona de estudio.</p> <p>De requerir información secundaria, el Titular podrá considerar el uso del “Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado mediante Resolución Jefatural N° 055-2016-SENACE/J.</p> <p>Asimismo, se requiere que el Titular, señale si las especies identificadas en el área del proyecto se encuentran en categoría de amenaza, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, que aprueba la <i>Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre</i> y según el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, que aprueba la <i>Actualización de la lista de clasificación y categorización de las especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas</i>. Determinar si las especies</p>	No absuelta

¹³ Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión forestal y. Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI. Reglamento para la gestión de fauna silvestre



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
		de flora y fauna se encuentran registradas en CITES y UICN.	
Línea base social			
12.	<p>En el ítem 3.2 <i>Área de influencia</i> (folio 077), el Titular no ha considerado lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterios socioeconómicos, prediales y culturales para determinar el Área de influencia. • El Titular no identifica grupos de interés en el Área de Influencia, tales como asociaciones productivas, juntas de regantes u otro tipo de organización como grupos de interés dentro del Área de Influencia Directa o Indirecta. • Por otro lado, el Titular menciona que se consideran "dentro del área de influencia indirecta, los componentes a ser instalados que van desde la captación, las líneas de conducción, los reservorios, canales de conducción, tomas laterales y las áreas a ser ocupadas por las instalaciones auxiliares requeridas por el Proyecto". De acuerdo con los <i>shapefiles</i> georreferenciados enviados por el Titular existen áreas auxiliares como los DME y las canteras que se encuentran fuera del área de influencia (directa e indirecta). 	<p>Se requiere que el Titular precise lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuáles fueron los criterios empleados para la delimitación del Área de Influencia. • El Titular deberá identificar a los principales grupos de interés (comunidades campesinas, autoridades locales, organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de riego, etc.), para cada unidad poblacional (Vito y Silco) del área de influencia. • El Titular deberá definir si Vito y Silco son centros poblados y/o comunidades campesinas, y en cada caso, deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso o disposición de los terrenos superficiales. • El Titular debe incluir los DME y las canteras que forman parte del Proyecto dentro del Área de Influencia o ampliar la huella del proyecto. Asimismo, será necesaria una caracterización predial y socioeconómica de cada una estas unidades auxiliares, considerando, entre otras cosas, proximidad a centros poblados, uso actual del terreno, condición de titularidad de los predios. En el caso de las canteras ubicadas en los lechos de los ríos el Titular deberá considerar, además, información actualizada sobre el uso del río (como fuente de agua para consumo humano, bebedero animal, pesca, riego, entre otros) en el tramo comprendido entre la cantera proyectada y referencialmente 500m aguas abajo. El Titular debe presentar los <i>shapefile</i> requeridos en el sustento para evaluar la idoneidad de las áreas de influencia. 	No absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Estado
Plan de Participación Ciudadana			
13.	<p>En el Plan de Participación Ciudadana (PPC, Capítulo IV de la EVAP), el Titular presentó un plan que considera únicamente Talleres Participativos y avisos radiales, no obstante, el Artículo 11° - <i>“Mecanismos de participación ciudadana del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario”</i>, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2013-AG, señala que se deben implementar mecanismos, además de los ya mencionados, de Acceso a la información y Buzones de Observaciones o Sugerencias.</p> <p>Por otro lado, el Titular no ha justificado los siguientes temas ni detallado las siguientes actividades para la ejecución de los talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos (por etapa en caso de los talleres) • Fechas y sedes • Criterios para la elección de sedes, fechas y horarios • Formas de convocatoria • Cronograma de convocatoria • Metodología y programa durante los eventos • Medios logísticos • Medios de verificación <p>La participación ciudadana en el sector Agrario tiene por finalidad dar a conocer las características del Proyecto o actividad, a fin de determinar si los intereses de la población que habita en el área de influencia podrían verse afectados por los posibles impactos sociales,</p>	<p>El Titular deberá presentar un PPC conforme a lo establecido en la mencionada norma. En ese sentido, deberá implementar los mecanismos pendientes de ejecución (Acceso a la información y Buzones de observaciones o sugerencias), así como ejecutar los talleres pendientes según lo detallado en el sustento.</p>	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
	económicos, ambientales y culturales generados a partir de la realización de las actividades del Proyecto.		
Identificación y evaluación de impactos ambientales			
14.	En el ítem 4.5.1. "Identificación de las acciones del proyecto posiblemente impactantes", cuadro N° 4-3 "Determinación de los Factores Ambientales", folio (149), y en el cuadro 4-12 "Matriz de identificación de impactos ambientales en el proyecto de instalación del sistema de riego para las comunidades de Vito y Silco", delfolio165, el Titular indica como factor ambiental afectable e impacto ambiental, el "patrón de drenaje", sin embargo, no queda claro si se trata del patrón de drenaje superficial o subterráneo.	Se requiere que el Titular, especifique si la afectación al patrón de drenaje es al agua superficial o al agua subterránea, o ambos. En caso la afectación sea para ambos sistemas de drenaje, se deberá incluir las debidas medidas de manejo ambiental.	No absuelta
15.	En el ítem IV. Identificación y Evaluación de Impactos (folio 127 a 177), el Titular no ha identificado afectaciones a territorios comunales. Por otro lado, en el Anexo 1 "Actas" del PPC, se documenta el "Acta de disponibilidad de terrenos" en la que las autoridades de la Comunidad Campesina de Silco firman una "Declaración Jurada de disponibilidad de terreno donde se ejecutará el Proyecto", de fecha el Titular deberá dejar constancia expresa de que no existirán afectaciones prediales a terrenos que no se encuentren contenidos en los permisos otorgados.	Se requiere que el Titular presente un Acta de Donación de Terrenos o documentación similar suscrita por algún dirigente comunal de la Comunidad Campesina de Vito. De la misma manera, el Titular debe dejar constancia expresa que no existirán afectaciones prediales a terrenos que no se encuentren contenidos en los permisos otorgados y de haberlas atenderá dichas afectaciones de manera oportuna.	No absuelta
16.	En el ítem 4.5.2 "Descripción de las Acciones Impactantes" (folio 162), el Titular señala en el literal a) "Desbroce y limpieza del área", que las actividades de limpieza, roce y desbroce de la vegetación se hará en las áreas donde se ubicarán, es decir dentro del área de emplazamiento del proyecto que contenga material vegetal. Asimismo, en el cuadro N° 4-15 "Descripción general de	Se requiere que el Titular estime el área de desbroce de vegetación arbustiva y herbácea por cada componente y en el caso de vegetación arbórea elabore una tabla con los individuos de flora a ser afectados en el área del proyecto, teniendo en consideración lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Hábito y origen • Determinación taxonómica al nivel de especie • DAP y cobertura de dosel 	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	Sustento	Observación	Estado
	<i>los impactos ambientales</i> , "Alteración de la cobertura vegetal" (folio 172), el Titular señala que las actividades de desbroce y tala en la construcción del canal posiblemente afectarán la cobertura vegetal. El trazo del canal presenta zonas con vegetación de tipo arbustivo, matorrales y césped de puna, con algunos sectores donde el trazo se superpone a terrenos de cultivo dentro de bosque montano alto.	<ul style="list-style-type: none"> Número de individuos por especie. 	
17.	En el ítem 4.7. "Elaboración de la Matriz de Identificación de Impactos", cuadro N° 4-12, (folio 165), y cuadro N° 4-14, se observa que el Titular ha realizado la matriz de identificación y calificación de impactos ambientales, con algunas actividades que no han sido incluidas en el capítulo de descripción de las actividades del proyecto; además se observa que algunas actividades han sido descritas de manera distinta a las indicadas en el ítem de descripción de las actividades del proyecto.	Se requiere que el Titular homogenice cada una de las actividades que se realizarán como parte del proyecto y que sean descritas de manera uniforme tanto para el capítulo de descripción de las actividades del proyecto, como para la matriz de identificación y calificación de impactos ambientales	No absuelta
Plan de Prevención, Mitigación o Corrección Impactos			
18.	En el ítem V. Plan de prevención, mitigación o corrección de impactos (folio 178 al 211), el Titular no ha consignado programas que aseguren la atención de los impactos socioeconómicos (de relaciones comunitarias, de contratación de mano de obra local, de aprovechamiento de los beneficios, de señalización de obras, entre otros).	El Titular debe establecer programas que ayuden a prevenir, manejar y potenciar los impactos sociales.	No absuelta
19.	Asimismo, en el cuadro N° 4-15 "Descripción general de los impactos ambientales" impacto "Alteración de la cobertura vegetal" (folio 172), el Titular señala que la estabilización de taludes permitirá la revegetación natural de especies nativas de la zona de manera constante, aportando de manera directa en la disminución de los procesos de erosión y modificación del relieve natural.	El Titular debe definir las zonas donde realizará la revegetación, asimismo, debe incluir en el <i>Programa de revegetación y reforestación</i> lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Ubicación y el área de las zonas a revegetar y reforestar. Especies seleccionadas, las cuales deben ser especies nativas. Detalle de la planificación, obras preliminares, labores 	No absuelta



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Estado
	En el ítem 5.3 “Programa de revegetación y reforestación” (folio 203), el Titular precisa que realizará la revegetación y reforestación en las áreas directamente afectadas por las actividades de construcción y en aquellas áreas donde existió vegetación antes de la construcción.	<p>para plantaciones acorde a la zona y especies seleccionadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Labores de mantenimiento y periodicidad del monitoreo de la revegetación. 	
Plan de seguimiento y control			
20.	En el ítem 6.2.3 Seguimiento de actividades fase preliminar y construcción, literal d. “Seguimiento de control a la pérdida de vegetación” (folio 217), el Titular señala que de encontrarse especies protegidas, se procederá a ejecutar el Plan de Rescate y Reubicación de Flora.	Incluir el detalle del “Plan de Rescate y Reubicación de Flora”, que el Titular contempla ejecutar en caso se hallen especies protegidas, indicando el procedimiento para asegurar la supervivencia de los individuos.	No absuelta
21.	<p>En el ítem 6.3.2. “Etapa de Construcción”, (folios 220, 221, y 222), el Titular indica que se realizarán los monitoreos de aire, ruido y agua, mencionando que la frecuencia será “Una Vez”, sin embargo, no queda claro si dicha programación coincide con la ejecución de las actividades con mayor potencial de generar impactos ambientales negativos.</p> <p>Además, según los resultados de la rosa de vientos de la línea de base ambiental, para la estación Antabamba, se observa una predominancia de vientos de dirección NW, indicando que podría existir alguna afectación a la población de Mollebamba, por el traslado de material particulado que sería generado producto de las actividades en la etapa de construcción, sin embargo, el Titular no ha considerado la inclusión de una estación de monitoreo cerca a la población de Mollebamba.</p>	<p>Se requiere que el Titular, verifique que la frecuencia de los monitoreos sea realizada según el avance de las actividades en la etapa de construcción, precisando que el mes en que se realizará el muestreo (que, según el cronograma de implementación de la estrategia de manejo ambiental, del cuadro 8-1, indica que en el mes 3 se realizará el monitoreo) encaje con el desarrollo de las actividades con mayor potencial de generar impactos ambientales.</p> <p>Asimismo, se requiere que el Titular haga pertinente la necesidad de incluir una estación de monitoreo cerca al poblado de Mollebamba, de tal manera que se tenga previsto alguna afectación, y se puedan tomar las medidas de manejo adecuadas.</p>	No absuelta
Plan de contingencias			
22.	En el ítem 7.3. “Emergencias Identificadas” (folio 243), el	Se requiere que el Titular indique las acciones que se deberán	No absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

N°	Sustento	Observación	Estado
	Titular indica los tipos de accidentes y emergencias potenciales para el proyecto, sin embargo, no realiza una descripción de las acciones a seguir durante algún derrame de combustible en cuerpos de agua superficiales y subterráneos.	seguir ante un potencial derrame de combustibles en cuerpos de agua superficiales y subterráneo.	